

## **Municipio de Zacatelco, Tlaxcala**

### **Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29044-19-2004-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2004

#### ***Crterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	21,490.2
Muestra Auditada	21,490.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 21,490.2 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

Con la revisión de la información financiera y la documentación comprobatoria de las operaciones seleccionadas, financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) por 21,490.2 miles de pesos, se determinó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y con base en la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA  
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Recurso / Fuente de financiamiento	Capítulo del gasto	Destino del gasto	Número de contrato	Objeto del contrato	Importe
PFM	1000 Servicios personales	Servicios personales	No aplica	Servicios Personales	11,182.3
		Subtotal PFM			11,182.3
FORTAMUN	2000 Materiales y suministro	Servicios	S/N	Balizamiento de una patrulla	91.0
		Energía Eléctrica	S/N	Energía eléctrica	6,952.5
	3000 Servicios generales	Servicios	S/N	Mantenimiento de equipo de transporte (ambulancia y patrulla)	114.1
		Subtotal del FORTAMUN			7,157.6
FAISMUN	6000 Inversión pública	Obra	MZT/DOP/LP/ FISM2444/00 6	Rehabilitación de Pavimento Av. Libertad Norte, Sección Primera, Zacatelco, Tlaxcala	3,150.3
		Subtotal del FAISMUN			3,150.3
		Total			21,490.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2024, las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios.

**Servicios personales****Resultado núm. 2**

Con la revisión de las operaciones seleccionadas por 11,182.3 miles de pesos, ejercidos en el pago de servicios personales del capítulo 1000 del gasto, se verificó que las plazas de los trabajadores remunerados a los que se pagaron con los recursos de las PFM estuvieron autorizadas en la plantilla del personal, aprobada por el cabildo; asimismo, los importes

transferidos y las plazas pagadas no excedieron los montos establecidos en el tabulador de sueldos aprobado.

Además, el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, retuvo 1,263.6 miles de pesos; 1,196.7 miles de pesos fueron por el Impuesto Sobre la Renta (ISR), los cuales se transfirieron al Servicio de Administración Tributaria (SAT); 17.1 miles de pesos por el concepto de cuotas sindicales, los que se depositaron al sindicato del municipio, y 49.7 miles de pesos por los préstamos personales a los empleados, cuyos descuentos se justificaron con los pagos efectuados a quienes los solicitaron.

También se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los pagos a los trabajadores, los cuales, a la fecha de revisión, estaban vigentes, así como la documentación comprobatoria del gasto de los servicios personales pagados con las PFM que incluyó las pólizas de egresos, los comprobantes de pago y los estados de cuenta bancarios.

Igualmente, se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los servicios personales pagados con las PFM se canceló con la leyenda "operado" y se identificó el nombre del programa.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

#### Resultado núm. 3

Con la revisión de tres expedientes por las adquisiciones de tres servicios, financiadas con los recursos del FORTAMUN por 7,157.6 miles de pesos, mediante los capítulos 2000 Materiales y suministro y 3000 Servicios generales, se verificó que el municipio los adjudicó conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA  
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES REVISADAS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm.	Número de contrato	Fuente de Financiamiento	Tipo de adjudicación efectuada	Monto	Tipo de adjudicación efectuada	¿Se adjudicó conforme a la normativa aplicable?
1	Sin Contrato	FORTAMUN	Energía eléctrica	6,952.5	Adjudicación directa	Sí
2	Sin Contrato	FORTAMUN	Mantenimiento de equipo de transporte (ambulancia y patrulla)	114.1	Adjudicación directa	Sí
3	Sin Contrato	FORTAMUN	Balizamiento de una patrulla	91.0	Adjudicación directa	Sí
Total				7,157.6		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2024, las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios.

Al respecto, de la contratación del suministro de energía eléctrica proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por 6,952.5 miles de pesos se formalizó mediante una adquisición directa por tratarse de servicios exclusivos.

Asimismo, se constató que el municipio recibió por parte de la CFE los oficios y los recibos que conformaron los montos mensuales de los servicios de energía eléctrica proporcionados durante 2024.

De la contratación de los servicios por el balizamiento de una patrulla y del mantenimiento a una ambulancia y una patrulla, el municipio los adquirió de forma directa con los proveedores, ya que no superaron el monto máximo autorizado para la adjudicación directa que, según el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, era de 291.1 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Adicionalmente, se corroboró que los proveedores de los servicios mencionados están inscritos en el padrón de contratistas del municipio y no se encontraron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF). También se proporcionaron las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores, de conformidad con el artículo 32-D del CFF.

Sin embargo, se verificó que el municipio careció de los contratos de los servicios de energía eléctrica.

La Contraloría Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número CTR.MZ/PRA/UI/01/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de los expedientes de la contratación de los servicios por balizamiento de una patrulla por 91.0 miles de pesos y del mantenimiento de una ambulancia y una patrulla, por 114.1 miles de pesos, así como de los servicios de alumbrado público por 6,952.5 miles de pesos, todos financiados con los recursos del FORTAMUN, se verificó que están soportados con la documentación comprobatoria del gasto que incluyó las pólizas de egresos, facturas y los Comprobantes Electrónicos de Pago (CEP).

Además, se constató que cumplieron con las condiciones estipuladas en las solicitudes de los servicios y en los plazos para su entrega, y que los CFDI se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó el reporte fotográfico de la recepción de los servicios contratados conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas.

Sin embargo, el municipio no proporcionó el estado de cuenta bancario y el comprobante de la transferencia que acreditara el pago de marzo de 2024 por 521.0 miles de pesos correspondientes a los servicios de energía eléctrica provistos por la CFE.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio 2024, artículo 92, fracción IV, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 47 y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, artículo 109.

#### 2024-D-29044-19-2004-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 521,023.00 pesos (quinientos veintiún mil veintitrés pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro, cuya fuente de financiamiento fue el FORTAMUN, porque el municipio no proporcionó la documentación justificativa o comprobatoria del gasto, consistentes en el estado de cuenta bancario y el comprobante de pago por los servicios de energía eléctrica provistos por la CFE, correspondiente a marzo de 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43 y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio 2024, artículo 92, fracción IV, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 47, y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, artículo 109.

#### **Obra pública**

##### **Resultado núm. 5**

Con la revisión del expediente unitario de la obra con el contrato número MZT/DOP/LP/FISM2444/006 pagado con el FAISMUN por 3,150.3 miles de pesos, se determinó que la obra está en una Zona de Atención Prioritaria urbana (ZAP urbana), por lo que se acreditó que benefició a la población objetivo. Además, la obra se incluyó en el catálogo de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), publicado en la normativa del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA  
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
APLICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL FAISMUN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre de la obra	Monto de la obra	Localidad	¿Tipo de Zona de Atención Prioritaria?		Grado de Rezago Social de la Localidad	¿La población se encuentra en situación de Pobreza Extrema?	¿Se acredita el beneficio a la población objetivo? Sí/No	¿La obra se encuentra en los rubros del catálogo FAIS? Sí/No	Rubro del Gasto	Incidencia Directa / Complementaria
				Rural (municipios)	Urbana (AGEB) <sup>1/</sup>						
MZT/DO P/LP/FIS M2444/006	Rehabilitación de Pavimento Av. Libertad Norte, Sección Primera, Zacatelco, Tlaxcala	3,150.3	Zacatelco		Sí	Muy Bajo	No	Sí	Sí	Urbanización	Complementaria

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la población total, indicadores, índice y grado de rezago social, según localidad del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); el Listado de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas 2024 (Bienestar); el Sistema de Información Social Georreferenciada SISGE (Bienestar), y el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

<sup>1/</sup> AGEB: Área Geoestadística Básica Urbana.

Al respecto, se verificó que la obra se adjudicó mediante una licitación pública de conformidad con la normativa aplicable, y se proporcionaron los procesos y las bases de licitación, las actas de las juntas de aclaraciones, los dictámenes técnicos y económicos, las actas de apertura de propuestas, los análisis de precios unitarios, el fallo correspondiente y el acta constitutiva de los concursantes.

Asimismo, se verificó que el contratista adjudicado estaba inscrito en el padrón de proveedores y prestadores de servicios del municipio de Zacatelco, Tlaxcala, del ejercicio 2024 y que no estuvo inhabilitado por la resolución de autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF.

El municipio también proporcionó la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del contratista, de conformidad con el artículo 32-D del CFF.

### Resultado núm. 6

Con la revisión del expediente de obra pública con el contrato número MZT/DOP/LP/FISM2444/006, financiado con los recursos del FAISMUN por 3,150.3 miles de pesos, seleccionado para su revisión, se constató que las estimaciones de la obra estuvieron soportadas con los números generadores y los reportes fotográficos.

Además, el contratista cumplió con las especificaciones, los plazos, cantidades y los montos pactados en el contrato, por lo que no se aplicaron penas convencionales.

Del análisis al expediente técnico unitario y la documentación comprobatoria y justificativa de la obra, se acreditó que el anticipo se amortizó y la modificación contractual se justificó,

formalizó y autorizó mediante la solicitud respectiva, los trabajos se concluyeron, finiquitaron y se recibieron en los plazos establecidos a satisfacción de la dependencia ejecutora y se garantizaron los vicios ocultos al concluir. Al respecto, se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos que incluyó las pólizas de egresos, CEP, CFDI y los estados de cuenta bancarios.

Con la revisión de la información correspondiente a la obra efectuada mediante el contrato número MZT/DOP/LP/FISM2444/006, se identificó que el monto contratado resultó mayor al monto finalmente pagado, debido a que las estimaciones presentadas por los contratistas y las aprobaciones de trabajos extraordinarios y deductivas autorizadas por el municipio modificaron el monto, los trabajos extraordinarios no afectaron las metas físicas programadas en los calendarios de ejecución. En consecuencia, el municipio cubrió el importe correspondiente al avance realmente ejecutado, conforme a las estimaciones revisadas, cuantificadas y autorizadas por la supervisión municipal.

Asimismo, proporcionó las actas de entrega-recepción del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios. Los CFDI emitidos por el contratista, que acreditan los pagos de la obra por 3,150.3 miles de pesos, se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

### **Verificación física de las obras y acciones**

#### **Resultado núm. 7**

Del contrato con número MZT/DOP/LP/FISM2444/006 financiado con recursos del FAISMUN, por 3,150.3 miles de pesos, que fue seleccionado para su revisión, el municipio proporcionó el Acta Circunstanciada de Verificación Física realizada por su Órgano Interno de Control, con lo que se constató que la obra revisada se localizó en el lugar estipulado en el contrato, se encontró concluida y en condiciones apropiadas de operación.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 521,023.00 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 21,490.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Zacatelco, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto por los pagos de los servicios de energía eléctrica provistos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ya que no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), el estado de cuenta bancario y el Comprobante Electrónico de Pago (CEP) correspondiente a marzo de 2024 cuya fuente de financiamiento fue el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 521.0 miles de pesos, que representó el 2.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Zacatelco, Tlaxcala realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMZ/TES/017/2026 de fecha 23 de enero de 2026, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó la información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 4 se considera no solventado.



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
**ZACATELCO**  
FUERTE Y SEGURO

162

ZACATELCO, TLAX., A 23 DE ENERO DE 2026

No. de oficio: PMZ/TES/017/2026

Asunto: Entrega de propuesta de solventación de observaciones de auditoría

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERAN  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN  
DEL GASTO FEDERALIZADO  
PRESENTE



El que suscribe, LICENCIADO MARTÍN VÁZQUEZ JOSÉ, en mi carácter de Tesorero Municipal de Zacatelco y Enlace para la Auditoría número 2004, con Título Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios, en seguimiento a las observaciones resultantes de dicha auditoría, envió copia certificada constante de 19 fojas, con relación al convenio que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), tiene con el Municipio de Zacatelco, para el cobro del Alumbrado.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



LICENCIADO MARTÍN VÁZQUEZ JOSÉ  
Tesorero Municipal de Zacatelco 2024-2027 y Enlace de la Auditoría

Av. Independencia 1, Centro, Primera Secc,  
Zacatelco, Tlax. 90740

Tel. 246 497 21 72

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Servicios personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública
5. Verificación física de las obras y acciones

#### **1. Registro e información financiera de las operaciones**

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### **2. Servicios Personales**

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

#### **3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### **4. Obra pública**

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### **5. Verificación física de las obras y acciones**

Constatar con la verificación física que las obras públicas y/o acciones que se seleccionaron para su revisión, se correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como con la cantidad y características de los bienes; asimismo, que las obras públicas se encontraron terminadas y los bienes con su respectivo resguardo y en funcionamiento.

##### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Zacatelco, Tlaxcala.

##### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio 2024, artículo 92, fracción IV; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 47 y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, artículo 109

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.